EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – EDENORTE
(Empresa Industrial y comercial del Estado)
NIT: 901831522-7

ESTUDIOS DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROCESO DE CONTRATACIÓN:

INTERVENTORÍA INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA NRO. CO-028-2026 CUYO OBJETO ES " OPTIMIZACIÓN DE LAS OBRAS EN LOS ACUEDUCTOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA, EN CORCONDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 214-2026 CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE FREDONIA - ANTIOQUIA".

2026

INTRODUCCIÓN

La EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE YARUMAL Y EL NORTE DE ANTIOQUIA – **EDENORTE**, en desarrollo de sus competencias y de las obligaciones asumidas en el marco del **Contrato Interadministrativo No. 214-2026**, celebrado con el Municipio de Fredonia – Antioquia, debe adelantar las actuaciones contractuales necesarias para garantizar la adecuada ejecución del proyecto de **optimización de las obras en los acueductos rurales del Municipio de Fredonia**.

Dentro de la estructura económica del Contrato Interadministrativo No. 214-2026 se contempló expresamente un presupuesto para la ejecución de las obras por valor de **$788.384.626,67** y un presupuesto para interventoría por valor de **$67.012.693,27**, ambos con IVA incluido.

En desarrollo de dicha obligación se estructuró el **Contrato de Obra No. CO-028-2026**, cuyo objeto corresponde a la optimización de las obras en los acueductos rurales del Municipio de Fredonia.

Por la naturaleza, especialidad técnica, extensión y diversidad de las actividades que comprende dicho contrato de obra, resulta necesario contar con un tercero especializado que ejerza la **interventoría técnica** sobre su ejecución, realizando seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, cantidades, calidad, avance físico y demás aspectos que correspondan a la vigilancia especializada del contrato.

La invitación correspondiente al **Proceso de Selección CC-022-2026** establece precisamente como objeto la interventoría del Contrato de Obra CO-028-2026 y señala que esta consistirá en el seguimiento técnico de dicho contrato.

II. ANTECEDENTES

2.1. Contrato Interadministrativo No. 214-2026

El Municipio de Fredonia y EDENORTE celebraron el **Contrato Interadministrativo No. 214-2026**, cuyo objeto comprende la **administración delegada de recursos para la optimización e interventoría de las obras en los acueductos rurales del Municipio de Fredonia**.

Dentro de la estructura contractual se contempló:

Concepto	**Valor**
Presupuesto oficial obra	$788.384.626,67
Presupuesto oficial interventoría	$67.012.693,27
Total obra + interventoría	**$855.397.319,94**

El contrato identifica como componentes del proyecto los siguientes ocho acueductos rurales:

1. Acueducto Tacamocho.
2. Acueducto El Zancudo.
3. Acueducto La María.
4. Acueducto El Molino.
5. Acueducto El Vainillo.

6. Acueducto El Mango.
7. Acueducto Combia Chiquita.
8. Acueducto Hoyo Frío.

El contrato interadministrativo establece, además, que las especificaciones técnicas y generales del proyecto están determinadas en el estudio previo que hace parte integral del mismo.

III. CONTRATO DE OBRA CO-028-2026

Como instrumento para materializar el componente de obra del proyecto, EDENORTE adelanta el **Contrato de Obra No. CO-028-2026**, cuyo objeto es:

"OPTIMIZACIÓN DE LAS OBRAS EN LOS ACUEDUCTOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA, EN CORCONDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 214-2026 CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE FREDONIA – ANTIOQUIA".

El contrato de obra comprende intervenciones sobre los diferentes sistemas rurales identificados dentro del proyecto.

La complejidad del objeto se evidencia en las actividades previstas en los documentos técnicos, que incluyen, entre otras, excavaciones, estructuras de concreto, instalación y adecuación de tuberías, válvulas, macromedidores, sistemas de dosificación, plantas de tratamiento de agua potable, tanques de almacenamiento, cerramientos, impermeabilizaciones y demás componentes necesarios para la adecuada operación de los sistemas.

El propio presupuesto técnico del contrato interadministrativo contiene actividades constructivas detalladas, por ejemplo, para el Acueducto Tacamocho, incluyendo limpieza, descapote, excavaciones, construcción de cajas de macromedición, llenos, estructuras de concreto y demás componentes.

En consecuencia, no se trata de una actividad de obra homogénea o de baja complejidad, sino de un proyecto compuesto por diferentes frentes de intervención y actividades especializadas de naturaleza hidráulica, sanitaria, civil, eléctrica y complementaria.

IV. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EDENORTE requiere contratar una persona natural o jurídica especializada para ejercer la **interventoría del Contrato de Obra No. CO-028-2026**, debido a la necesidad de garantizar que las actividades contratadas sean ejecutadas:

- conforme a las especificaciones técnicas;
- dentro de las cantidades contratadas;
- con los niveles de calidad exigidos;
- dentro del plazo establecido;
- conforme a los diseños y documentos técnicos;
- cumpliendo las normas aplicables;
- garantizando la correcta utilización de los recursos;
- atendiendo las condiciones de seguridad y manejo ambiental;
- y dejando evidencia documental suficiente del seguimiento efectuado.

La necesidad de contratar la interventoría se fundamenta particularmente en la **especialidad técnica del objeto**, la existencia de múltiples frentes de trabajo, la naturaleza de las obras hidráulicas y sanitarias, el valor del contrato de obra y la necesidad de contar con un seguimiento técnico independiente y especializado.
La Ley 1474 de 2011 establece que las entidades deben vigilar permanentemente la correcta ejecución de los contratos y define la interventoría como el seguimiento técnico realizado por una persona natural o jurídica contratada para tal fin cuando se requieran conocimientos especializados o cuando la complejidad o extensión del contrato lo justifique.
En el presente caso, esas circunstancias se encuentran materialmente presentes.

V. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

La contratación de la interventoría resulta necesaria por las siguientes razones:

5.1. Complejidad técnica del proyecto

El proyecto comprende la intervención de **ocho acueductos rurales**, cada uno con necesidades y actividades particulares.
Las actividades incluyen infraestructura de captación, conducción, almacenamiento, tratamiento, medición y distribución de agua, además de obras civiles complementarias.
Esta diversidad exige conocimientos especializados que permitan verificar técnicamente la correcta ejecución de cada actividad.

5.2. Necesidad de control sobre las cantidades ejecutadas

El interventor deberá verificar que las cantidades efectivamente ejecutadas correspondan a las cantidades contratadas y que los pagos se encuentren respaldados por avance físico real.
Esta función resulta especialmente relevante debido a que el mecanismo de pago previsto para la interventoría se encuentra vinculado al porcentaje de ejecución de la obra.
La invitación establece que los pagos de la interventoría se realizarán de acuerdo con el porcentaje de ejecución de la obra, multiplicado por el valor total de la interventoría y conforme al avance mensual del proyecto.

5.3. Control de calidad

La interventoría permitirá verificar la calidad de los materiales, procesos constructivos, instalación de equipos y demás elementos que conforman las obras.
Esto resulta fundamental tratándose de infraestructura destinada a sistemas de acueducto rural.

5.4. Control del cronograma

El interventor deberá verificar el avance de las actividades frente al cronograma contractual, advertir retrasos y formular las recomendaciones correspondientes.
La matriz de riesgos del proceso identifica expresamente como riesgo la demora en el cumplimiento de las actividades y establece como mecanismo de tratamiento la revisión de las actividades contractuales mediante informes de seguimiento.

5.5. Prevención de riesgos contractuales

La interventoría constituye un mecanismo preventivo frente a riesgos relacionados con:

- incumplimiento de especificaciones;
- retrasos;
- deficiencias de calidad;
- modificaciones no justificadas;
- errores constructivos;
- deficiencias en materiales;
- problemas de seguridad;
- afectaciones ambientales;
- inconsistencias en cantidades;
- pagos que no correspondan al avance real.

La propia matriz de riesgos del proceso identifica el incumplimiento de especificaciones técnicas como un riesgo que puede generar retrasos e incumplimiento del objeto contractual, y contempla como medida de control la verificación y seguimiento del cumplimiento de las especificaciones.

VI. FINALIDAD DE LA INTERVENTORÍA

La contratación tiene como finalidad garantizar que el Contrato de Obra No. CO-028-2026 sea ejecutado de manera adecuada y que EDENORTE cuente con información técnica suficiente, objetiva y verificable para adoptar las decisiones que correspondan durante la ejecución contractual.

La interventoría tendrá como finalidad principal:

1. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
2. Realizar seguimiento al avance físico de las obras.
3. Verificar cantidades de obra.
4. Revisar la calidad de los materiales.
5. Verificar los procedimientos constructivos.
6. Revisar el cumplimiento del cronograma.
7. Emitir conceptos técnicos cuando corresponda.
8. Revisar y avalar técnicamente las actas de avance.
9. Identificar oportunamente riesgos y situaciones que puedan afectar el contrato.
10. Formular recomendaciones a EDENORTE.
11. Verificar la adecuada ejecución de las actividades.
12. Acompañar la recepción de las obras.
13. Elaborar los informes correspondientes.
14. Apoyar técnicamente el cierre y liquidación del contrato de obra.

VII. OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato de interventoría será:

“INTERVENTORIA AL CONTRATO DE OBRA NRO. CO-028-2026 CUYO OBJETO ES ‘OPTIMIZACIÓN DE LAS OBRAS EN LOS ACUEDUCTOS RURALES EN EL MUNICIPIO DE FREDONIA, EN CORCONDANCIA CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 214-2026 CELEBRADO ENTRE EDENORTE Y EL MUNICIPIO DE FREDONIA –

ANTIOQUIA'." Este es el objeto que aparece expresamente en la invitación del proceso **CC-022-2026**.

VIII. ALCANCE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La interventoría comprenderá principalmente el **seguimiento técnico especializado** sobre la ejecución del Contrato de Obra CO-028-2026.

La invitación establece expresamente que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico del contrato de obra, con el propósito de proteger la moralidad administrativa, prevenir actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual.

Dentro de este alcance deberán comprenderse, entre otras, las siguientes actividades:

A. Seguimiento técnico

- Verificar el cumplimiento de especificaciones.
- Revisar procedimientos constructivos.
- Verificar materiales.
- Revisar cantidades ejecutadas.
- Controlar calidad.
- Verificar avance físico.
- Revisar cronograma.
- Identificar desviaciones.

B. Seguimiento administrativo relacionado con el objeto técnico

- Revisar documentos necesarios para soportar los avances.
- Elaborar informes.
- Participar en reuniones y comités.
- Dejar constancia de las situaciones relevantes.
- Recomendar medidas correctivas.

C. Seguimiento financiero de carácter técnico

- Verificar que las cantidades cobradas correspondan a las efectivamente ejecutadas.
- Avalar técnicamente las actas de avance.
- Revisar la correspondencia entre avance físico y avance financiero.

La invitación establece expresamente que las solicitudes de pago por actas de avance deberán contar con el **aval técnico de la interventoría**.

D. Seguimiento al cierre

La interventoría deberá participar en la verificación final del estado de las obras y suministrar los elementos técnicos necesarios para el recibo y cierre del contrato.

IX. DIFERENCIA ENTRE LA INTERVENTORÍA Y LA SUPERVISIÓN DE EDENORTE

Es importante dejar expresamente delimitadas las responsabilidades para evitar duplicidad o confusión de funciones.

La **interventoría** será contratada externamente y tendrá como objeto principal el seguimiento técnico especializado del Contrato de Obra CO-028-2026.

Por su parte, EDENORTE ejercerá la **supervisión del contrato de interventoría**, de conformidad con la estructura establecida en la invitación.

La invitación señala expresamente que la supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerencia de EDENORTE y que dicha supervisión tendrá funciones de control y seguimiento, incluyendo aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, legales y presupuestales.
Esto resulta además concordante con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, conforme al cual el contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la entidad estatal.
Por tanto: **Contrato de obra CO-028-2026 → Interventor especializado → seguimiento técnico. Contrato de interventoría CC-022-2026 → Supervisor designado por EDENORTE → vigilancia del contrato de interventoría.** Esta estructura permite conservar la independencia funcional de la interventoría y, al mismo tiempo, garantiza que EDENORTE controle el cumplimiento de las obligaciones del interventor.

X. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación resulta conveniente para EDENORTE porque permite disponer de un equipo profesional especializado que acompañe la ejecución de las obras y suministre elementos técnicos suficientes para la toma de decisiones.
La conveniencia se deriva de:

- la cuantía del contrato de obra;
- la diversidad de los frentes de intervención;
- la naturaleza especializada de las obras;
- la intervención de sistemas de acueducto;
- la necesidad de controlar cantidades y calidad;
- la necesidad de soportar técnicamente los pagos;
- la necesidad de prevenir incumplimientos;
- la necesidad de garantizar la adecuada inversión de recursos públicos.

Además, el Contrato Interadministrativo No. 214-2026 ya contempla expresamente un presupuesto independiente para interventoría de **$67.012.693,27**, lo que demuestra que esta actividad fue prevista desde la estructuración inicial del proyecto.

XI. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación debe adelantarse de manera articulada con el inicio y ejecución del Contrato de Obra CO-028-2026.
La interventoría debe encontrarse disponible desde el inicio de la ejecución de la obra para garantizar que el seguimiento técnico se produzca desde las primeras actividades y no de manera posterior.
La invitación establece para la interventoría un plazo de **tres (3) meses y quince (15) días**, contado desde la suscripción del acta de inicio y limitado por la fecha de terminación del Contrato Interadministrativo No. 214-2026.
Esta correspondencia temporal es necesaria para asegurar que la vigilancia técnica acompañe efectivamente la ejecución del contrato de obra.

XII. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la contratación de la interventoría corresponde a:
$67.012.693,27 IVA INCLUIDO
Este valor se encuentra expresamente establecido tanto en la invitación directa del proceso CC-022-2026 como en el Contrato Interadministrativo No. 214-2026.
El presupuesto cuenta con:
CDP No. 274
Fecha: 14 de septiembre de 2026
Valor: $67.012.693,27.

XIII. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

El valor de la interventoría se encuentra previamente contemplado dentro del presupuesto del Contrato Interadministrativo No. 214-2026.
Esto permite mantener correspondencia entre:

- el valor del contrato de obra;
- el alcance técnico de la interventoría;
- el plazo de ejecución;
- el número de frentes de intervención;
- la necesidad de personal especializado;
- y el presupuesto destinado específicamente a la actividad de interventoría.

El presupuesto de interventoría representa aproximadamente el **8,50 %** del presupuesto de obra: **$67.012.693,27 / $788.384.626,67 × 100 = 8,50 %.**
Esta relación económica debe entenderse como parte de la estructura financiera previamente aprobada para el proyecto y no como un costo adicional ajeno al mismo.

XIV. ANÁLISIS DEL SECTOR

El objeto contractual corresponde al sector de **servicios profesionales especializados de gestión, gerencia e interventoría de proyectos de infraestructura**, particularmente aquellos relacionados con obras civiles, hidráulicas, sanitarias y sistemas de acueducto.
La invitación clasifica el servicio dentro de:

Segmento	Familia	Clase	Descripción
80 00 00	80 10 00	80 10 16	Gerencia de proyectos

Esta clasificación se encuentra expresamente incorporada en la invitación.
El análisis del sector debe considerar las capacidades profesionales, experiencia, equipo de trabajo y conocimiento técnico requeridos para realizar seguimiento especializado a obras de infraestructura de acueductos.
El Decreto 1082 de 2015 establece que durante la planeación debe realizarse el análisis necesario para conocer el sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.
En el presente proceso, la necesidad de especialización se refleja en los requisitos de experiencia y equipo profesional definidos en la invitación.

XV. EXPERIENCIA REQUERIDA

La invitación establece que el interesado deberá acreditar experiencia específica mediante entre **uno (1) y cuatro (4) contratos similares al objeto del proceso** o relacionados con:

- interventoría;
- proyectos de obra;
- residencia en contratos de obras civiles;
- mantenimiento o construcción de redes de acueducto;
- alcantarillado;
- plantas de tratamiento de agua potable;
- plantas de tratamiento de aguas residuales.

La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al **80 % del presupuesto oficial**, expresado en SMMLV.

Este requisito se considera técnicamente pertinente debido a que busca acreditar que el futuro interventor tiene experiencia real en actividades de seguimiento y control de obras de naturaleza similar.

XVI. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

La invitación contempla como mínimo:

Director de Interventoría

Profesiones admitidas:

- Ingeniero Civil;
- Ingeniero Sanitario;
- Ingeniero Ambiental.

Experiencia profesional: entre tres (3) y cinco (5) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

La exigencia de este perfil se justifica por la naturaleza de las obras que serán objeto de seguimiento y por la necesidad de contar con un profesional que pueda evaluar técnicamente las actividades de construcción, sistemas hidráulicos, tratamiento de agua, estructuras y demás componentes del proyecto.

XVII. FORMA DE PAGO

La remuneración de la interventoría estará vinculada al avance de la obra.

La invitación establece que el pago se realizará parcialmente sobre el porcentaje de ejecución de la obra, multiplicado por el valor total de la interventoría, de acuerdo con el avance mensual del proyecto.

Este mecanismo resulta conveniente porque vincula económicamente la prestación del servicio de interventoría con la ejecución efectiva del contrato de obra y evita reconocer como ejecutado un servicio que no tenga correspondencia con el avance real del proyecto.

Para cada pago se exige, entre otros:

- factura;
- seguridad social;
- informe de actividades;

- anexos correspondientes;
- documentación requerida por la supervisión.

XVIII. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con la invitación, el proceso se adelantará mediante **contratación directa**, con fundamento en el artículo 21 del Manual Interno de Contratación de EDENORTE.

La invitación transcribe como fundamento que la Empresa podrá contratar directamente, sin necesidad de contar con varias ofertas, en determinados eventos, entre ellos las órdenes de compra de bienes y prestación de servicios cuyo valor sea inferior a **quinientos (500) SMLMV**, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado. En consecuencia, para efectos del presente estudio, la modalidad de selección se soporta en la regulación interna de EDENORTE y en la causal invocada expresamente en la invitación. como soporte directo de la modalidad utilizada.

XIX. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

La necesidad de la interventoría se encuentra estrechamente relacionada con los riesgos identificados para el proyecto.

Entre ellos se encuentran:

1. Incumplimiento de especificaciones técnicas

Puede generar deficiencias en la calidad de las obras, retrasos y afectación del objeto contractual.

La interventoría deberá verificar permanentemente el cumplimiento de las especificaciones.

2. Retrasos en la ejecución

La interventoría deberá verificar el cronograma y alertar oportunamente sobre desviaciones.

3. Modificaciones técnicas

Cuando se presenten situaciones que requieran ajustes, deberán ser identificadas y técnicamente sustentadas.

4. Deficiencias constructivas

El seguimiento especializado permitirá detectar oportunamente errores o incumplimientos.

5. Riesgos ambientales y sociales

La matriz contempla riesgos relacionados con el manejo socioambiental de las obras y la afectación de residentes próximos a las zonas de trabajo.

6. Seguridad y salud en el trabajo

La matriz identifica riesgos derivados de accidentes de trabajo y exige medidas de seguridad industrial.

XX. GARANTÍAS

La invitación contempla garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento	Plazo contractual + 4 meses	10 % del valor del contrato
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Plazo + 3 años	5 % del valor de los aportes del Municipio
Calidad del servicio	3 años desde terminación	10 % del valor del contrato

La invitación igualmente exige el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La exigencia de estas garantías resulta conveniente en consideración a la naturaleza del servicio, pues una deficiente interventoría puede generar consecuencias sobre la calidad, oportunidad y adecuada ejecución de la obra objeto de seguimiento.

XXI. CRITERIOS DE IDONEIDAD

La persona natural o jurídica que resulte contratista deberá acreditar, como mínimo:

1. Capacidad jurídica.
2. Experiencia relacionada.
3. Experiencia específica.
4. Equipo profesional idóneo.
5. Capacidad para ejecutar las actividades de interventoría.
6. Cumplimiento de las obligaciones de seguridad social.
7. Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades.
8. Cumplimiento de los requisitos establecidos en la invitación.
9. Capacidad técnica para realizar seguimiento especializado a obras hidráulicas y sanitarias.

La invitación exige, entre otros documentos, propuesta técnica y económica, documentos de identificación o existencia y representación legal, RUT, Cámara de Comercio, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y demás documentos de habilitación.

XXII. OBLIGACIONES PRINCIPALES DEL INTERVENTOR

El contratista de interventoría deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

Técnicas

- Realizar seguimiento permanente al contrato de obra.
- Verificar especificaciones técnicas.
- Verificar cantidades.
- Verificar calidad.
- Revisar avances.
- Revisar cronograma.
- Emitir conceptos técnicos.
- Advertir incumplimientos.

- Formular recomendaciones.

Administrativas

- Elaborar informes.
- Participar en reuniones.
- Mantener archivo de soportes.
- Informar oportunamente situaciones que puedan afectar la ejecución.
- Apoyar el cierre del contrato.

Financieras

- Revisar cantidades ejecutadas.
- Verificar correspondencia entre avance físico y financiero.
- Avalar técnicamente las actas de avance.
- Informar inconsistencias en los cobros.

De control

- Alertar sobre riesgos.
- Informar incumplimientos.
- Recomendar medidas correctivas.
- Dejar constancia de las situaciones relevantes.

XXIII. RESULTADOS ESPERADOS

Con la contratación de la interventoría se espera:

1. Garantizar el adecuado seguimiento técnico del contrato de obra.
2. Reducir el riesgo de ejecución de actividades deficientes.
3. Verificar la calidad de las obras.
4. Garantizar que los pagos correspondan a actividades efectivamente ejecutadas.
5. Detectar oportunamente retrasos.
6. Fortalecer la transparencia del proceso.
7. Generar trazabilidad documental.
8. Garantizar información técnica suficiente para la toma de decisiones.
9. Facilitar el recibo de las obras.
10. Contar con información técnica suficiente para la liquidación del contrato de obra.

XXIV. CONCLUSIÓN DE NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Del análisis efectuado se concluye que **existe una necesidad real, concreta y debidamente relacionada con el cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 214-2026**, consistente en contar con una interventoría especializada para realizar el seguimiento técnico al Contrato de Obra No. CO-028-2026.

La necesidad se encuentra sustentada en:

- la naturaleza del proyecto;
- la especialidad de las obras;
- la existencia de ocho acueductos rurales objeto de intervención;
- la cuantía del contrato de obra;
- la diversidad de actividades constructivas;
- la necesidad de controlar cantidades y calidad;

- la necesidad de verificar los avances;
- la necesidad de soportar técnicamente los pagos;
- la necesidad de prevenir riesgos de incumplimiento;
- y la necesidad de proteger los recursos públicos comprometidos.

El Contrato Interadministrativo No. 214-2026 contempló desde su estructuración un presupuesto específico para la interventoría por **$67.012.693,27**, demostrando que esta actividad hace parte integral de la estructura financiera y operativa del proyecto.
Por su parte, la invitación del proceso **CC-022-2026** define expresamente el objeto, alcance, plazo y presupuesto de la interventoría, estableciendo un término de tres (3) meses y quince (15) días y un presupuesto de $67.012.693,27 IVA incluido.
En consecuencia, **se considera necesaria, conveniente y oportuna la contratación de la interventoría del Contrato de Obra No. CO-028-2026**, por un valor estimado de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($67.012.693,27), IVA INCLUIDO**, y por el plazo establecido en la invitación. La contratación permitirá a EDENORTE contar con el acompañamiento técnico especializado requerido para verificar la correcta ejecución de las obras, prevenir desviaciones, advertir riesgos, soportar los pagos y garantizar que el proyecto sea ejecutado en condiciones de calidad, oportunidad, transparencia y adecuada utilización de los recursos.

Dado en Yarumal a los (14) días del mes de setiembre de 2026.

NATALIA MAZO BALBIN
Gerente General

Proyectó: Irian Castrillon	Revisó: Natalia Mazo Balbín	Aprobó: Natalia Mazo Balbín
Cargo: Contratista Juridico.	Cargo: Gerente General de Edenorte.	Cargo: Gerente General de Edenorte.
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas		